

**NOTAS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN Y  
VALIDACIÓN DE MÉRITOS EN LA APLICACIÓN MEDONTE PARA LA  
EVALUACIÓN DEL AÑO 2015.**

**El resultado de la evaluación se puede consultar, de forma individual, en la aplicación MEDONTE, ubicada en la página web: <http://www.unizar.es/medonte/> desde el día 13 de noviembre de 2015.**

**0. Advertencia previa.**

**Cobro de los complementos de dedicación y de docencia.**

Se recuerda que, con carácter general, **el requisito inicial** para poder percibir los complementos de dedicación y de docencia, es haber presentado solicitud/compromiso, en los plazos que se establecieron por esta Universidad mediante RESOLUCIÓN de: 20 de diciembre de 2013 e\_TOUZ del 26/12/2013, 8 de julio de 2014 e\_TOUZ del 28/07/2014, 16 de diciembre de 2014 (BOA nº 3, de 7/1/2015) de cumplir, en el período que transcurre entre el 14/9/2012 y el 13/9/2017, al menos dos de los méritos exigidos en el apartado segundo, subapartado 3) Complemento de docencia, méritos 1) a 8) – códigos 100 a 800 en MEDONTE - de la RESOLUCION de 25 de noviembre de 2013, (BOA nº 238, del 3) de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y que se incluyeron al dorso de la solicitud. Además de haber prestado servicios en la Universidad de Zaragoza, en calidad de profesor y a tiempo completo, durante el año inmediatamente anterior al año en que se hacen efectivos.

**Complemento de dedicación.** El cobro de este complemento requiere de tres requisitos:

**Primero.** Haber presentado solicitud/compromiso en los plazos indicados.

**Segundo.** Estar en servicio activo y tener dedicación docente a tiempo completo durante el año 2015, perteneciendo a las diferentes categorías del profesorado, de los cuerpos docentes o contratados, de la Universidad de Zaragoza.

**Tercero.** No haber sido sancionado en firme por infracciones cometidas durante el curso 2014-15 en concepto de falta grave o muy grave. El cumplimiento de todos los requisitos supone obtener la evaluación positiva a efectos de percibir el complemento.

De cumplirse todos los requisitos el complemento se percibirá, en el año 2016, en la cantidad correspondiente.

**Complemento de docencia.** El cobro de este complemento requiere de cuatro requisitos:

**Primero.** Haber presentado solicitud/compromiso en los plazos indicados.

**Segundo.** Estar en servicio activo y tener dedicación docente a tiempo completo durante el año 2015, perteneciendo a las diferentes categorías del profesorado, de los cuerpos docentes o contratados, de la Universidad de Zaragoza.

## Servicio de PDI

**Tercero.** Tener acreditados, consolidados y validados al menos dos de los méritos recogidos en los criterios 1 a 8 citados (códigos 100 a 800 en MEDONTE).

**Cuarto.** Que la fecha de consolidación de dichos méritos se encuentre entre el 14-9-2012 y el 14-9-2015. El cumplimiento de los dos últimos requisitos implica que la evaluación, a los efectos de la percepción de este complemento, sea positiva.

De cumplirse todos los requisitos, el complemento se percibirá, en el año 2015, en la cantidad correspondiente.

Los méritos, a los que se comprometía cada solicitante, podían consolidarse por cualesquiera de las actividades que se recogen en los criterios 1 a 8 citados (códigos 100 a 800 en MEDONTE), llevadas a cabo entre el 14-9-2012 y el 14-9-2015, siempre que el interesado haya prestado servicios en la Universidad en las categorías de profesor contratado o de profesor funcionario de los cuerpos docentes universitarios en la fecha de consolidación de los méritos.

Durante el presente año 2015 se están pagando los complementos con arreglo a la situación que cada solicitante, con derecho a la percepción de los mismos, tenía en esta Universidad durante el año 2014 y los requisitos específicos para dicho año contenidos en la resolución de 16 de diciembre de 2014.

Durante el año 2016, se pagarán los complementos con arreglo a la situación que, cada solicitante con derecho a la percepción de los mismos, haya tenido en esta Universidad durante el año 2015, siempre que se haya presentado solicitud en los plazos indicados y reunido el resto de requisitos.

### 1. Efectos de la evaluación de 2015.

**Para los complementos que se percibirán a lo largo de 2016, cuyo devengo se corresponde con la situación de cada solicitante/perceptor, en 2015.**

**Evaluación para el complemento de dedicación.** Esta evaluación será **“favorable”** para todos aquellos solicitantes, con derecho a la percepción de los complementos, que no hayan sido sancionados en firme por infracciones cometidas durante el curso 2014-15, en concepto de falta grave o muy grave.

**Evaluación para el complemento de docencia.** Esta evaluación será **“favorable”** para todos aquellos solicitantes, con derecho a la percepción de los complementos, que hayan acreditado la consolidación de, al menos, dos de los méritos recogidos en los criterios 1 a 8 citados (códigos 100 a 800 en MEDONTE), cuya fecha de consolidación se encuentre entre el 14-09-2012 y el 14-09-2015 y así se haya validado en la aplicación MEDONTE.

Quienes no tengan consolidados y validados al menos dos de los méritos y continúen prestando servicios en esta Universidad, en cualesquiera de las categorías de profesor contratado o de profesor funcionario de los cuerpos docentes universitarios, el resultado será, **“pendiente”**. Quienes hayan causado baja y no tengan consolidados y validados al

## Servicio de PDI

menos dos de los méritos, el resultado de la evaluación será **“desfavorable”**, dado que ya no pueden consolidar los méritos. En los anteriores casos los interesados tienen la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por este complemento, ya que se cobraban a cuenta de alcanzar los méritos a los que se habían comprometido.

## 2. Tipología general de las alegaciones presentadas y sus resultados.

(se recomienda leer el apartado de **“Preguntas más frecuentes”** para conocer más en profundidad las características que afectan a la validación de méritos, en especial las pregunta 7 y siguientes).

**Con carácter general**, no se han podido admitir aquellas alegaciones y, consecuentemente, validar los méritos correspondientes, afectadas por:

- **Méritos que no se habían introducido en MEDONTE**, bien por problemas de carga de datos, que ya se indicaron al principio del proceso – consta la explicación en el documento **“Preguntas más frecuentes”**, disponible en la dirección web: <http://www.unizar.es/medonte/faq.html> - bien porque los interesados no habían indicado el mérito concreto, y no activaron en MEDONTE los méritos en los plazos establecidos al efecto.
- **Méritos incluidos y acreditados** por documentos electrónicos o en soporte de papel. Algunos no se han podido validar, bien porque la fecha de consolidación era anterior a 14-9-2012, o anterior a la incorporación como profesor de esta universidad, bien porque no constaba fecha alguna en el soporte documental.
- **Fecha de consolidación.** Cuando en la documentación acreditativa no constaba la fecha exacta del documento, pero sí figuraba el año, se ha incluido como fecha de consolidación el 31 de diciembre de ese año, salvo cuando el año se correspondía con el 2015, que se ha indicado la fecha de 14-9-2015. Cuando constaba el mes y el año, se ha puesto la fecha del último día del mes correspondiente y año, con el criterio anterior respecto de septiembre de 2015.
- **Validación de oficio.** No se han podido validar cuando, de la acción alegada o del documento de acreditación, no podía deducirse, con claridad, el encuadre del documento en el mérito correspondiente, la autoría, la fecha de consolidación, la inexistencia del dato en la unidad u órgano encargado de la validación.

### Códigos 110 a 142, 211 y 212.

Las más numerosas corresponden a los códigos 110 y 120. Respecto de las primeras no se han podido validar aquellos proyectos en los que faltaba de entregar la memoria final. Respecto de las segundas, no se han podido validar aquellas en las que el centro correspondiente no ha certificado o acreditado la participación del profesor en dicho proyecto.

Respecto de las de los códigos 211 a 212. Sólo se han validado las que han sido reportadas por el Vicerrectorado competente, que se correspondían con aquellas en las que constaba la autoría del material en acciones en el ADD, PIIDUZ/RADUZ y se había entregado la memoria. Cuando se trataba de la elaboración de otro tipo de material, en general no se han validado cuando no constaba en el documento acreditativo la fecha de consolidación, ésta era anterior a 14-9-2012, o anterior a la incorporación como profesor de esta universidad, o no podía deducirse con claridad que el material se correspondiese con la descripción del mérito 212.

## Servicio de PDI

### **Códigos 311 a 322.**

Salvo los casos en que no existía acreditado el dato o documento que lo acreditase, no se han podido validar aquellas acciones que, en su conjunto y dentro de las fechas de consolidación (14-9-2012 a 14-9-2015) no acumulaban los 4 créditos que, como mínimo, se requieren. Es decir, puede que estuviesen acreditados 3,9 créditos, pero no se podía validar el mérito en su conjunto por que faltaba de acreditar 0,1 créditos.

### **Códigos 410 y 420.**

La mayor parte de las alegaciones han afectado a este tipo de méritos que, a su vez, se corresponden con los méritos a los que se comprometían una buena parte de los solicitantes.

El mérito 410 requiere de 5 evaluaciones no negativas, a contar desde el 14-9-2012, motivo por el cual no será posible validar este tipo de mérito sino hasta contar con los resultados del curso 2016-2017. Cuando un profesor había indicado este mérito, pero se ha comprobado que tenía consolidado el 420, se le ha cambiado el mérito del 410 al 420 y validado.

El mérito 420 requiere de 2 evaluaciones positivas-destacadas a contar desde el 14-9-2012, cuando así ha sucedido y resulta acreditado, se ha validado dicho mérito teniendo en cuenta las evaluaciones de los cursos 2012-13 a 2014-15.

### **Códigos 511 a 515.**

Salvo los casos en que no existía acreditado el dato o documento que lo acreditase, no se han podido validar aquellas acciones que, en su conjunto y dentro de las fechas de consolidación (14-9-2012 a 14-9-2015) no acumulaban los 3 tribunales de tesis, los 5 DEAs, o los 10 proyectos de fin de carrera o fin de grado que, como mínimo, se requieren. Es decir, puede que estuviesen parcialmente acreditados, pero no se podía validar el mérito en su conjunto por que faltaba de acreditar actuaciones hasta llegar a los mínimos indicados.

### **Códigos 610 y 620.**

Salvo los casos en que no existía acreditado el dato o documento que lo acreditase, no se han podido validar aquellas acciones que, en su conjunto y dentro de las fechas de consolidación (14-9-2012 a 14-9-2015) no acumulaban los 6 ó 12 créditos que, como mínimo, se requieren.

### **Códigos 631 y 632.**

Salvo los casos en que no existía acreditado el dato o documento que lo acreditase, no se han podido validar aquellas acciones en las que no se indicaban datos suficientes para poder comprobar la consolidación del mérito dentro de las fechas de correspondientes (14-9-2012 a 14-9-2015).

### **Códigos 711 a 732.**

La principal causa de que estos méritos acreditados no se hayan podido validar, radica en que no constaba la documentación acreditativa o faltaban datos para poder determinar la fecha de consolidación.

No se ha validado la obtención de una acreditación o informe favorable para una categoría superior cuando, en el momento de presentar la solicitud para percibir los complementos, la persona interesada ya pertenecía a dicha categoría

## Servicio de PDI

### Códigos 810 a 860.

Salvo los casos en que no existía acreditado el dato o documento que lo acreditase, no se han podido validar aquellas acciones en las que no se indicaban datos suficientes para poder comprobar la consolidación del mérito dentro de las fechas de correspondientes (14-9-2012 a 14-9-2015). Además, para los códigos:

810. Se requería un mínimo de tres meses acumulados de estancia.

830. Se ha interpretado que el alegante había de ser el editor pues, de ser autor, el mérito se correspondería con el 840. En algún caso que estaba claro el mérito 830 se ha pasado, de oficio, al 840.

840. Se requería la publicación de 1 trabajo o de 2, según las características de la revista. Las causas de que no se hayan podido validar algunos de los méritos alegados, incluidos en éste código, han sido por no poder comprobar las características de la revista, por ser insuficientes los datos aportados o por la fecha de consolidación.

860. La principal causa de que estos méritos acreditados no se hayan podido validar, radica en que no constaba la dedicación equivalente a 1,5 veces la dedicación plena anual o, no había datos de los que poder deducir que era tal dedicación.

### 3. Datos estadísticos de la evaluación de 2015.

Detalle	Número / %
Solicitudes presentadas, incluidas las de anteriores años que tengan vigencia.	<b>1.994</b>
Solicitudes sin derecho a ser evaluadas (por no reunir los requisitos, bajas y pase a situaciones administrativas que no dan derecho a retribuciones, o presentadas fuera de plazo).	<b>0</b>
Solicitudes con evaluación desfavorable en el <b>complemento de docencia</b> por no haber alcanzado los dos méritos necesarios (las personas afectadas han causado baja, o pasado a otras situaciones o categorías sin derecho a la percepción de este complemento).	<b>15</b>
Solicitudes evaluadas favorablemente (o favorable condicionada a alcanzar los méritos en el periodo siguiente según el compromiso adquirido, en estos casos la evaluación que aparece en la aplicación Medonte es "pendiente").	<b>1.979</b>
Solicitudes con evaluación desfavorable en el complemento de dedicación	<b>2</b>
Solicitudes con evaluación favorable en el complemento de dedicación	<b>1.992</b>

### 4. Consulta de la evaluación del año 2015.

El Consejo de Dirección, en sesión de 10 de noviembre de 2015, ha aprobado el informe de evaluación a consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo, basado en la consolidación de al menos dos de los méritos y la ausencia de sanción firme en concepto de falta grave o muy grave para la percepción del complemento de docencia y dedicación durante el curso 2014-2015.

El resultado individual de todo ello se puede consultar en la aplicación "**MEDONTE**", en la dirección <http://www.unizar.es/medonte/> desde el día **13-11-2015**.

### **5. Alegaciones al informe de evaluación.**

Los interesados podrán formular alegaciones al informe de evaluación **hasta el 17-11-2015**. Las alegaciones se podrán realizar por escrito y entregarse en cualesquiera de los registros oficiales de la Universidad de Zaragoza. El modelo de alegaciones está disponible en la siguiente dirección: <http://www.unizar.es/medonte/>

### **6. Continuidad del procedimiento.**

El informe de evaluación ha sido elevado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón que continuará con el procedimiento previsto.